

TOMO CLVII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2025
Alcance cuatro
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_dic_31_alc4_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
 poficial@hidalgo.gob.mx
 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo
 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 425 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	4
Poder Ejecutivo.- Decreto número 426 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto número 427 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación para Adultos”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	16
Poder Ejecutivo.- Decreto número 428 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto número 429 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Pachuca”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	25
Poder Ejecutivo.- Decreto número 430 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	29
Poder Ejecutivo.- Decreto número 431 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Huejutla”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	33
Poder Ejecutivo.- Decreto número 432 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	36
Poder Ejecutivo.- Decreto número 433 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tula–Tepeji”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	40
Poder Ejecutivo.- Decreto número 434 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto número 435 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto número 436 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	52
Poder Ejecutivo.- Decreto número 437 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto número 438 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	60
Poder Ejecutivo.- Decreto número 439 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	64
Poder Ejecutivo.- Decreto número 440 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	68
Poder Ejecutivo.- Decreto número 441 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	70
Poder Ejecutivo.- Decreto número 442 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto número 443 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	78
Poder Ejecutivo.- Decreto número 444 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	81



2025_dic_31_alc4_52

Poder Ejecutivo.- Decreto número 445 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “El Colegio del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	85
Poder Ejecutivo.- Decreto número 446 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense del Deporte”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	88
Poder Ejecutivo.- Decreto número 447 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica Minera de Zimapán”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	93
Poder Ejecutivo.- Decreto número 448 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	96
Poder Ejecutivo.- Decreto número 449 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de la Energía”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	100
Poder Ejecutivo.- Decreto número 450 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Digital del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	103
Poder Ejecutivo.- Decreto número 451 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	106
Poder Ejecutivo.- Decreto número 452 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	140
Poder Ejecutivo.- Decreto número 453 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense (El Rehilete)”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	143



2025_dic_31_alc4_52

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 442 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **403/2025**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2025, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará **“Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”** en el año 2026, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./X/2025-04**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0984/2025, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”**.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislaren todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO. Que, el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que, la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2026.



2025_dic_31_alc4_52

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 442 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Evaluación para la obtención de Certificación CERTIBAEH	21.33	UMA	Certificado
2	Evaluación Extraordinaria CERTIBAEH	4.27	UMA	Examen
3	Inscripción COBAEH	400.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción CEMSAD	175.00	Pesos	Inscripción
5	Reinscripción COBAEH	400.00	Pesos	Reinscripción
6	Reinscripción CEMSAD	175.00	Pesos	Reinscripción
7	Periodo de Regularización COBAEH	0.52	UMA	Examen
8	Periodo de Regularización CEMSAD	0.40	UMA	Examen
9	Examen de admisión COBAEH	2.61	UMA	Examen
10	Examen de admisión CEMSAD	1.96	UMA	Examen
11	Examen a título de suficiencia COBAEH	1.96	UMA	Examen
12	Examen a título de suficiencia CEMSAD	1.30	UMA	Examen
13	Examen de mejoramiento académico COBAEH	1.96	UMA	Examen
14	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	1.30	UMA	Examen
15	Evaluación Extraordinaria COBAEH	0.65	UMA	Examen
16	Evaluación Extraordinaria CEMSAD	0.40	UMA	Examen
17	Certificado parcial COBAEH	1.23	UMA	Certificado
18	Certificado parcial CEMSAD	0.65	UMA	Certificado
19	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	1.66	UMA	Certificado
20	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	1.54	UMA	Certificado
21	Constancia con calificaciones COBAEH	0.89	UMA	Constancia
22	Constancia con calificaciones CEMSAD	0.41	UMA	Constancia



23	Constancia sin calificaciones COBAEH	0.59	UMA	Constancia
24	Constancia sin calificaciones CEMSAD	0.36	UMA	Constancia
25	Historial Académico COBAEH	0.95	UMA	Historial
26	Historial Académico CEMSAD	0.47	UMA	Historial
27	Credencial Escolar COBAEH	0.40	UMA	Credencial
28	Credencial Escolar CEMSAD	0.40	UMA	Credencial
29	Legalización de certificados COBAEH (1)	1.95	UMA	Servicio
30	Legalización de certificados CEMSAD (1)	1.95	UMA	Servicio
31	Duplicado de Credencial Escolar COBAEH	0.45	UMA	Credencial
32	Duplicado de Credencial Escolar CEMSAD	0.45	UMA	Credencial
33	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	0.33	UMA	Seguros
34	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	0.33	UMA	Seguros
35	Equivalencia de estudios COBAEH	2.34	UMA	Servicio
36	Equivalencia de estudios CEMSAD	1.11	UMA	Servicio
37	Constancia de autenticidad de certificado	0.92	UMA	Servicio
38	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) COBAEH	0.02	UMA	Concesión
39	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) CEMSAD	0.02	UMA	Concesión
40	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) COBAEH	0.04	UMA	Servicio
41	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) CEMSAD	0.03	UMA	Servicio
42	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Trimestral

NOTAS**ADICIONALES:**

(1) El monto de este concepto podría variar de conformidad a la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo, en su Capítulo Primero: "De los derechos correspondientes a la Secretaría de Gobierno"; Sección Primera "De la Subsecretaría de Gobernación"; Artículo 6, fracción I.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado yentrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**



2025_dic_31_alc4_52

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 442-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



2025_dic_31_alc4_52